LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1832

Faculta al Ejecutivo para gastar hasta quince mil pesos en las mejoras de policía, y para remover á sus empleados.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.,

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACION DE LA DE SENADORES

DECRETA:

- 1.º El Ejecutivo podrá gastar hasta la cantidad de quince mil pesos en las mejoras de policía.
- 2.º Podrá también remover á los empleados de policía, según lo crea conveniente.
- 3.º Someterá á las Cámaras del año de 1833 los arreglos que hubiese hecho en la policía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones en Cámara de Representantes en Chuquisaca á 4 de octubre de 1832.— José Eustaquio Eguivar, PRESIDENTE.— Dionisio Barrientos, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 10 de octubre de 1832.— **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.— El MINISTRO DEL INTERIOR, Casimiro Olañeta.